



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVII - Nº 922

Bogotá, D. C., miércoles 10 de diciembre de 2008

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 146 DE 2008 SENADO

por medio de la cual la Nación rinde homenaje al municipio de Isnos, Huila, se asocia a la celebración de los 50 años de su creación y se autoriza al Gobierno Nacional, para adelantar las obras de desarrollo en esa sección del país.

Doctor

MANUEL RAMIRO VELASQUEZ ARROYAVE

Presidente Comisión Segunda Permanente

Honorable Senado de la República.

Ciudad.

Respetado señor Presidente y honorables Senadores de la República:

Como respuesta a la honrosa designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Permanente del Senado de la República al **Proyecto de ley número 146 de 2008 Senado**, por medio de la cual la Nación rinde homenaje al municipio de Isnos, Huila, se asocia a la celebración de los 50 años de su creación y se autoriza al Gobierno Nacional, para adelantar obras de desarrollo en esa sección del país, presentado a consideración del honorable Congreso de la República por los honorables Congresistas Jaime Dussán Calderón, Carlos Julio González Villa, Hernán Andrade Serrano, Luis Jairo Ibarra, Ramiro Chavarro, Héctor Javier Osorio, y Luis Enrique Dussán y luego de una serie de consultas, investigaciones y análisis de las propuestas insertas en esta iniciativa parlamentaria pongo a su consideración la siguiente información:

BREVE RESEÑA HISTORICA

El objetivo del presente proyecto de ley es reconocer y exaltar la pujanza, laboriosidad, idiosincrasia y la huilensidad, enclavada en el corazón del Macizo Colombiano en un territorio lleno de una inmensa riqueza natural y productiva.

ISNOS EN EL CONTEXTO REGIONAL

Ubicado en el Corazón del Macizo Colombiano, con una inmensa riqueza biológica y paisajística, en mora de su protección y aprovechamiento sostenible. El municipio de **Isnos** está ubicada al sur del occidente del departamento de Huila, a una distancia de 228 km de Neiva, limita al Norte con el municipio de Salado Blanco; al sur con el municipio de San Agustín; al Oriente con el municipio de Pitalito,

Al occidente con el departamento del Cauca y el municipio de San Agustín, con una extensión superficial de 361 km cuadrados; la temperatura promedio es de 18 grados centígrados, su posición geográfica es: latitud norte 1°. 5626 Longitud occidental 76°.1426, altura aproximada 1.700 msnm.

El nombre de Isnos se atribuye a un vocablo indígena de una tribu que practicaba la talla en piedra ya desaparecida de la zona del Alto Magdalena, su significado es "Piedra Sagrada".

El sitio donde está ubicado el municipio de Isnos a principios del siglo XX recibía el nombre de Papalito, su fundador Presbítero Jesús Hermógenes Rodríguez, fue quien le complementó el Nombre llamándolo de San José de Isnos, e igualmente con ese nombre figura la parroquia municipal.

Acerca de la creación y fundación del municipio de Isnos, se tienen datos de cómo desde 1653 existía un asentamiento a orillas de la quebrada la Chorrera, pero es hasta 1964 que por iniciativa del Presbítero Hermógenes Rodríguez párroco de Pitalito, quien solicitó a los hacendados Timoteo Murcia y Mario Rojas donar un lote, hecho que se concretó con la firma de la Escritura Pública número 239 a nombre de la parroquia de Pitalito con destino a fundar un pueblo.

Para el año 1939 el "Padre Justino Mañozca dirigió el trazado de las calles y la plaza del poblado, acompañado de un grupo de vecinos, los cuales se comprometieron a construir organizadamente sus casas y emprender la construcción de la capilla". El auge del caserío le mereció en el mismo año la categoría de inspección Departamental de Policía.

Pasados 10 años y por gestión político-administrativo de los señores Nereo Burbano Bolaños, el párroco Jesús Antonio Munar y otras personalidades, se logró la aprobación de la Ordenanza número 24 de 1958, por medio de la cual se erigió el municipio de San José de Isnos, conformándose el territorio municipal con la segregación de terrenos de los municipios de San Agustín, Salado Blanco y Pitalito. El 11 de febrero de 1959 fue nombrado como primer alcalde el señor Luis Enrique Muñoz Navia.

El devenir del municipio de Isnos continúa hasta nuestros días con muchos hechos que han influido en forma trascendental en la vida político-administrativo, es así como en el año 1963 se ratifica la creación del municipio y su alinderamiento mediante la Ordenanza número 019

de la Asamblea Departamental del Huila, posteriormente se crean las Inspecciones del Salto del Bordonos en 1974 y la inspección de San Vicente en 1984, estos entes fueron finalmente como estructuras policivas Departamentales en el año de 1997.

Este proceso se consolida cuando se adopta el Escudo Municipal mediante acuerdo número 001 de 1989 resaltando la capacidad para el trabajo de los pobladores, sus lazos de amistad y sus tierras productivas; así mimos se definió la bandera con la firma del Decreto número 004 del 9 de febrero de 1990 con los colores azul, blanco y verde y el escudo en el centro.

Dos hechos marcan un cambio de visión ciudadana y administrativa en el municipio, la elección popular del alcalde ocurrida en 1988 le imprimió una nueva dinámica al desarrollo local, y se han gestionado grandes obras en los diferente gobiernos populares, tales como acueducto y redes, colegio José Eustacio Rivera, colegio del Salto de Bordonos, San Vicente y Mortiño, pavimentación vía Isnos - el cruce, pavimentación Isnos - Idolos, subestación eléctrica, edificio Municipal, casa de la cultura, parque central, urbanización Montilla, gasoducto, construcción de escuela, construcción de estadio central y polideportivos, etc.

El segundo hecho importante se presentó en diciembre de 1995, y es la declaratoria por parte de la Unesco (Código C-744 de la Unesco) de los Parques Altos de las Piedras y Alto de los Ídolos como **Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad**. El parque arqueológico Altos de Idolos y Altos de las Piedras tienen gran importancia histórica debido a la existencia de ejemplos únicos de estructuras funerarias de la cultura agustiniana y la presencia de policromía en alguna de estas estructuras y en la estatutaria. Cabe destacar que estos parques están enmarcados en la misma Región del Parque Arqueológico San Agustín y el Nacional de Tierra Dentro.

Su riqueza natural y arqueológica es un potencial renglón para diversificar la economía local y regional, y su geografía nos permite vislumbrar un indiscutible atractivo paisajístico y cultural.

INDICADORES SOCIALES Y DE INFRAESTRUCTURA PARA LA NECESIDAD DE LA VIAVILIDAD DEL PROYECTO

Si bien el municipio de Isnos cuenta con todo este cúmulo del potencial natural y su aprovechamiento, en la parte social carece de una serie de obras de infraestructura cuyos porcentajes se encuentran discriminados de la siguiente manera:

Educación: Tasa de cobertura bruta, Preescolar 45%, Básica Primaria 85.92%, Básica Secundaria 67,3%, Media Vocacional 81%, tasa de cobertura bruta total 75%; **en salud:** tasa de predominio de desnutrición global en menores de dos años 8%, tasa de predominio de desnutrición crónica en menores de cinco años 23%, tasa de predominio de desnutrición aguda en menores de cinco años 3%, cobertura de régimen subsidiado 79.1%; **en transporte:** porcentajes de vías terciarias en buen estado 11.49%, porcentajes en vías urbanas pavimentadas 35.91%; **en agua potable y saneamiento básico:** tasa de cobertura de acueducto rural 60.8% tasa de cobertura de saneamiento básico rural (unidades sanitarias con pozo séptico) 38.5%, resultado de análisis de calidad de agua (Decreto 475 de 1998 IRCA) no satisfactorio, alto riesgo en tres pruebas realizadas este año para el acueducto urbano; los 26 acueductos rurales ninguno tienen sistema de tratamiento; **Viviendas:** número de viviendas nuevas construidas con subsidios nacionales de interés social 0%; en el sector urbano el 7,9 % de las unidades de viviendas rurales solamente con una alcoba en construcción para dormir con un porcentaje del 43.61% y con dos alcobas el 34.61%, en el 6.2%, en cada vivienda conviven más de un grupo familiar convirtiéndose en un problema de hacinamiento crítico con un faltante de viviendas nuevas de 269 unidades; respecto a la calidad de las vivienda están construidas en madera burda, bahareque o guaduas, solo el 30% tienen paredes en ladrillo, sin contar con las construcciones rudimentarias y los altos riesgos de deslizamientos sobre ellas.

Se desprende de todo este análisis que existe un gran déficit de habitabilidad tanto cualitativo como cuantitativo, con mayor notoriedad en el sector rural, lo que nos exige la búsqueda de soluciones para obtener un programa de vivienda digna de interés social. **Turismo:** hoteles 4 ó 5 estrella 0%, posadas campesinas 0%. **Situación financiera: Endeudamiento;** pasivo contingente \$ 2.300.000, pasivo exigible \$1.200.000.

Por ser uno de los municipios colombianos que más servicios ambientales (oxígeno, agua), culturales (patrimonio histórico y cultural de la humanidad) y productivo (primer productor de panela del departamento), su precaria situación social y de infraestructura, amerita que se le reconozca a través de una ley de la República que contemple además las obras necesarias para impulsar el desarrollo de esta jurisdicción tan importante en el ámbito regional, nacional e internacional de nuestro país.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS CONCRETAS EN TORNO AL PROYECTO:

Es necesario aclarar de forma inmediata que buscamos darle estricto cumplimiento a los artículos 340, 341 345 y 346 de la Constitución Nacional, a fin de autorizar al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o bien para impulsar a través del Sistema Nacional de cofinanciación las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de ciertas obras de bajo presupuesto aunque vitales como son las requeridas para este municipio colombiano insertas de la siguiente forma:

El artículo 345 prevé que ningún gasto público podrá realizarse si no ha sido previamente aprobado por el Congreso; el 346 dispone que en la ley de apropiaciones solo podrán incluirse partidas presupuestales que hayan sido reconocidas con forme a ley anterior, aquellas que correspondan a un crédito judicial reconocido o a un gasto presupuestado por el Gobierno Nacional.

El artículo 102 de la Ley 715 de 2001 **Restricciones a la Presupuestación:** En el Presupuesto General de la Nación no podrán incluirse apropiaciones para los mismos fines de que trata esta ley, para ser transferidas a las entidades territoriales, diferentes a las participaciones reglamentadas en ella, sin perjuicio de las apropiaciones presupuestales para la ejecución de funciones a cargo de la Nación con participación de las entidades, del principio de concurrencia y de las partidas de cofinanciación para programas en desarrollo de funciones de competencia exclusiva de las entidades territoriales.

Un resumen general de las anteriores disposiciones soportan las disposiciones que se atribuyen al legislador para orientar diversas actividades en esta materia:

- La iniciativa para la inclusión de un gasto público en la ley anual del presupuesto General de la Nación o ley de apropiaciones, está en cabeza del Gobierno Nacional artículos (154 y 346).

- La apropiación de tal iniciativa está a cargo del Congreso (artículos 154, 345 y 346).

- El Congreso está facultado para decretar acciones que generen gasto público, pero no para modificar o adicionar la Ley de Presupuesto o de apropiaciones (artículos 345 y 346).

Teniendo en cuenta la jurisprudencia constitucional, especialmente la C-731 de 2008 y C-502 de 2007, el cumplimiento de los requisitos del artículo 7º de la Ley 819 de 2003 solo son aplicables a los proyectos que ordenen gasto o que otorguen beneficios tributarios hipótesis que no se configuran toda vez que este proyecto se limita a autorizar el gasto manteniendo el Gobierno la autonomía de incorporarlo o no al proyecto de ley anual del presupuesto.

ARTICULADO DEL PROYECTO

Artículo 1º. La Nación rinde homenaje al municipio de Isnos, departamento del Huila y sus habitantes y se asocian a la celebración de los 50 años de su creación (diciembre de 1958).

Artículo 2º. Autorízase al Gobierno Nacional para que de conformidad con el artículo 102 de la Ley 715 de 2001, impulse y participe en la

realización de las siguientes obras, **previa factibilidad de los correspondientes proyectos:**

DESARROLLO INSTITUCIONAL

Saneamiento financiero y desarrollo institucional.

CULTURA Y TURISMO

- Guión ecoturístico y cultural.
- Creación de la escuela de formación artística.
- Creación y dotación banda municipal.
- Construcción de posadas turísticas campesinas.

VIAS

- Pavimentación anillo turístico Diamante –Isnos Salto de Bordones
- La Laguna.
- Variante iba nacional Cañaveral –Plomadas.
- Mejoramiento vías terciarias.
- Pavimentación vías urbanas.

EDUCACION Y DEPORTES

- Construcción de 32 aulas; 6 bibliotecas y 6 aulas de informática para -Instituciones Educativas.
- Encerramiento y cubierta de Polideportivo Central.
- Creación del Colegio Técnico.

SALUD

- Construcción Hospital ESE San José.

AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

- Construcción de unidades sanitarias.
- Plan Maestro de acueducto y alcantarillado.
- Construcción y dotación de sistemas de tratamiento para acueductos rurales.

VIVIENDA

- Construcción de vivienda urbana y rural.
- Mejoramiento de vivienda urbana y rural.

DESARROLLO PRODUCTIVO

- Plan local de soberanía alimentaria.
- Reconversión de la agroindustria panelera.

Transferencia de tecnología al sector cafetero, hortifruticultor y ganadero.

Artículo 3º. Las autorizaciones de gasto otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley, se incorporarán en los Presupuestos Generales de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. Y en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 4º. Esta ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

PROPOSICION FINAL

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que con esta iniciativa parlamentaria estamos contribuyendo desde el Senado de la República para que el municipio de Isnos, Huila, continúe con su desarrollo social y sus habitantes tengan mejor calidad de vida. Propongo a los honorables colegas **désele el primer debate al Proyecto de ley, por medio de la cual la Nación rinde homenaje al municipio de Isnos, Huila, se asocia a la celebración de los 50 años de su creación y se autoriza al Gobierno Nacional, para adelantar obras de desarrollo en esa sección del país.**

De los honorables Senadores,

Mario Varón Olarte,
Senador de la República.

Bogotá, D. C., diciembre de 2008.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 53 DE 2008 SENADO

por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Miembros, por una parte y la Comunidad Andina, y sus Partes Miembros, por otra parte, hecho en Roma el 15 de diciembre de 2003.

Bogotá, D. C., 3 de diciembre de 2008

Honorable Senador

Hernán Andrade

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Atendiendo la honrosa designación de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de conformidad con la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para que se dé segundo debate al Proyecto de ley número 53 de 2008 Senado.

1. INTRODUCCION

Actualmente la cooperación birregional entre la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y la Unión Europea (UE) se rige por el Acuerdo Marco de Cooperación de Copenhague firmado en 1993. Este acuerdo está básicamente enfocado a temas de cooperación económica. En materia de diálogo político, las relaciones se basan en la Declaración de Roma, firmada en 1996.

El “Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la UE y la CAN” de 2003, aquí discutido, reemplazará al mencionado marco de Cooperación de Copenhague y la Declaración de Roma; la principal diferencia es que este nuevo acuerdo contiene una base más amplia de temas de cooperación y diálogo político que permitirá profundizar y expandir las positivas relaciones entre ambas regiones.

Este acuerdo tiene dos pilares básicos: el diálogo político y la cooperación:

- **Diálogo Político:** Se pretende consolidar, profundizar y diversificar los canales de discusión y los temas de interés para fortalecer la integración andina y las relaciones entre ambas regiones.

- **Cooperación:** Se pretende intensificar la cooperación mediante programas o mecanismos que contribuyan a superar los desequilibrios existentes principalmente entre los habitantes de la región andina.

El capítulo comercial no será tratado en este acuerdo ya que está siendo negociado independientemente en el “Acuerdo de Asociación CAN - UE”. Si bien el actual “Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación” solo se limita a estos dos aspectos, es un primer paso que normalmente da la UE con aquellos países con quienes eventualmente suscribirá un acuerdo comercial. Este es el caso de México y Chile, con quienes ya se tienen acuerdos comerciales firmados.

2. RELACIONES COLOMBIA – UE

- La UE es el segundo receptor de colombianos a nivel mundial (solo por debajo de EE.UU.). Actualmente recibe cerca de un 30% del total de emigrantes nacionales¹.

- La UE es nuestro segundo socio comercial, también después de los Estados Unidos.

- Es el primer inversionista directo en Colombia (excluyendo a la industria del petróleo).

- Es el primer aportante de recursos de cooperación técnica, económica y social.

2.1. Comercio

Las exportaciones colombianas a la UE se han ido incrementando gradualmente en los últimos años; nuestros principales productos a exportar son el carbón, el café, ferromniquel, banano, flores, confecciones, productos del café y camarones, entre otros.

Las importaciones colombianas hacia la UE también han crecido en los últimos años y se basan principalmente en maquinaria y equipo in-

¹ CENSO 2005, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

dustrial. También hay importantes productos químicos y metalúrgicos y de industria automotriz. Los mayores países exportadores hacia Colombia al interior de la Unión son Alemania, Francia, España e Italia.

2.2. Diálogo político y cooperación

A partir de la década de los años noventa la relación colombo-europea se ha vuelto más activa y más dinámica, especialmente después de la década de los ochenta, cuando el continente dio reiterados apoyos a Colombia en relación a la lucha contra las drogas.

Durante los años noventa, muchos de los proyectos de cooperación de la Comisión Europea y de varios de sus Estados miembros, de forma multilateral y bilateral, se concentraron en reducir el impacto del conflicto armado interno sobre la población civil colombiana. Para este propósito, en 1997 se abrió en Colombia una oficina de *Echo* (Oficina Humanitaria de la Comunidad Europea por sus siglas en inglés); por otro lado, en materia de DDHH se abrió en Bogotá la oficina de coordinación del “Programa Regional Andino de Derechos Humanos”.

La UE ha ofrecido su asistencia para el logro de una solución pacífica al conflicto, dentro del marco de una estrategia global de paz y ha reiterado su apoyo para buscar una solución negociada al conflicto armado interno, incluso mediante el compromiso directo con aquellos grupos armados ilegales que estén dispuestos a negociar un acuerdo de paz².

Por último, la UE trabaja activamente en el Grupo de 24 países (Grupo de Londres, G24) que apoya al Gobierno colombiano, a la sociedad civil y a todas las partes interesadas en la solución pacífica del conflicto armado en Colombia.

2.3. La cooperación de la Unión Europea en Colombia

La cooperación entre la UE y Colombia se remonta a 1984. Desde entonces, más que apoyos eminentemente discursivos, los europeos comenzaron a apoyar proyectos de sustitución de cultivos ilícitos y de desarrollo alternativo para así hacerle frente a la producción de drogas en el país. En ese año el Presidente Virgilio Barco obtuvo importante financiación para un Plan Especial de Cooperación (PEC). Se aumentó, por ejemplo, el presupuesto de cooperación para empresas de orden social; se acordó que desde 1991 entraría a operar el Sistema de Preferencias Generalizadas, o SPG, (aún vigente) el cual tiene por objeto promover y facilitar las exportaciones colombianas hacia Europa y así apoyar la sustitución de cultivos ilícitos y la lucha contra la producción y tráfico de drogas ilegales en el país.

Para el 2005, la Unión Europea ya se había convertido en el primer donante mundial para Colombia proporcionando el 55% del total de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

La AOD europea recibida por Colombia ha sido dirigida principalmente hacia la educación y la cultura, el fortalecimiento institucional, el desarrollo social, el medio ambiente y el desarrollo económico. Sin embargo, en los últimos años también se le ha dado una alta prioridad a la atención al desplazamiento interno, a la protección y promoción de los derechos humanos y a las acciones enfocadas hacia la búsqueda de una paz concertada³.

En este sentido, la Unión Europea, a través del *Grupo de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia* ha aportado desde el 2001 más de 330 millones de euros (incluyendo los fondos donados por la Comisión para el período 2002-2006)⁴ en apoyo a proyectos de desarrollo que ayuden a erradicar la pobreza.

2.4. El Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG)

El Sistema de Preferencias Generalizadas es un régimen de ventajas arancelarias que la UE le otorga unilateralmente a las exportaciones de la mayoría de los países en desarrollo.

Este sistema se ha convertido en uno de los principales mecanismos de cooperación comercial entre la UE y Colombia y ha permitido el

ingreso de cerca del 90% de los productos colombianos a los países de la Unión Europea con arancel 0 o casi 0⁵.

Más allá, el “SPG – Plus” es un régimen arancelario especial aún más favorable dirigido solo a un selecto grupo de países, entre ellos, Colombia (2006 – 2015).

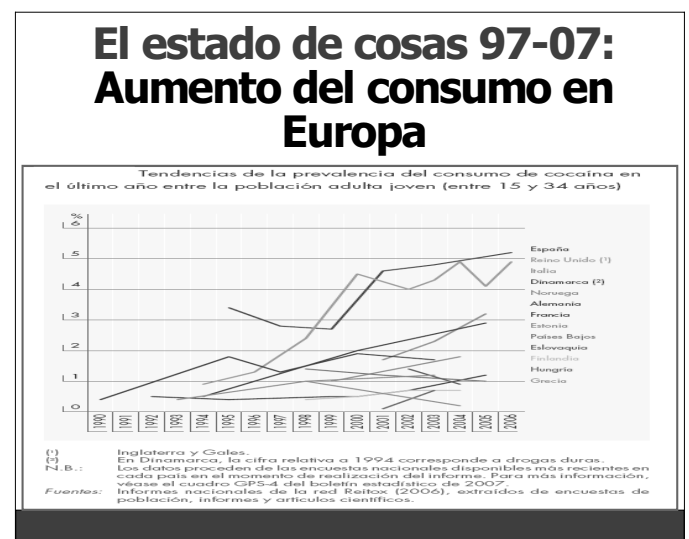
Los aranceles aquí estipulados son de cero o “casi cero” y han ayudado al fortalecimiento del sector externo de la economía, al aumento de la producción nacional y la generación de nuevos empleos y una mayor eficiencia en las empresas orientadas hacia la exportación⁶.

2.5. Cooperación en temas relacionados con la mitigación del narcotráfico

Por sugerencia del Senador ponente Juan Manuel Galán y en relación con el debate de control político que ha realizado sobre las acciones para mitigar el narcotráfico en el país, se incluye sus conclusiones del debate en relación con la Unión Europea:

El compromiso de la Unión Europea frente a la lucha contra las drogas es nulo: la ausencia de resultados de su lucha contra el consumo (la demanda) de cocaína es notoria. De acuerdo con el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías el consumo entre la población entre 15 y 34 años ha venido aumentando, con casos dramáticos como España, el Reino Unido y Dinamarca (Ver gráfica 1)⁷. Este incremento ha sido constatado y advertido por el Director de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes – JIFE de la ONU en su informe de 2007⁸.

Gráfica 1



En su contribución a la lucha contra la oferta la contribución es mínima. La cooperación en materia de desarrollo alternativo, aspecto central para el éxito de la erradicación de cultivos, la protección del medio ambiente, el tratamiento del desplazamiento y la solución del conflicto interno colombiano (temas centrales de la agenda bilateral) es mínima. De acuerdo con la información reportada por Acción Social, Europa y

⁵ *La Unión Europea y Colombia*. Publicado por la Delegación de la Comisión Europea en Colombia. Página 13. En: Página web: <http://www.delcol.cec.eu.int>

⁶ *Ibid.* Página 15

⁷ Fuente: Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías. El Problema de la Drogodependencia en Europa. Informe anual 2007. p.59. Disponible en: <http://www.unad.org/upload/25/98InformeObservatorioEuropeo2007.pdf> El informe señala lo siguiente: “Los últimos datos no respaldan los indicios de estabilización en el consumo de cocaína entre los jóvenes adultos a los que se hacía referencia en el Informe anual de 2006. En todos los países que han aportado datos recientes de encuestas se han registrado incrementos en la prevalencia de consumo de cocaína en el último año dentro del grupo de edad de 15 a 34 años, aunque se puede hablar de cierta estabilización en España y el Reino Unido (Inglaterra y Gales), los Estados miembros con los niveles de prevalencia más altos. Italia y Dinamarca también han comunicado aumentos significativos”. Pág. 58.

⁸ Ver Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. (JIFE) Parte III Análisis de la Situación Mundial, B. América. Informe correspondiente a 2007.

² *La Unión Europea y Colombia*; Publicado por la Delegación de la Comisión Europea en Colombia. Página 13. En: Página web: <http://www.delcol.cec.eu.int>. Página 14.

³ *Ibid.* Página 16.

⁴ *Ibid.*

los organismos de cooperación internacional aportan el 1.64% de los recursos necesarios para el programa de Familias Guardabosques⁹ (proyecto bandera del Gobierno Nacional). Ver gráfica 2.

Gráfica 2.

Respuesta del Estado: Consolidado presupuesto asignado 2003-2007 Familias Guardabosques

RECURSO	VALOR	TOTAL	PORCENTAJE
Presupuesto Nacional	823.922.478.059,00		79,24%
Fondo para la rehabilitación, la inversión social y la lucha contra el crimen organizado - FRISCO	11.762.600.000,00		1,13%
		835.685.078.059,00	80,37%
Agencia para el desarrollo Internacional de los Estados Unidos - USAID	195.380.864.302,00		18,79%
Comunidad autónoma de Madrid	4.043.805.663,00		0,39%
País de Holanda (Embajada de los Países Bajos)	967.741.914,00		0,09%
Organismos de cooperación Internacional	3.664.237.625,00		0,35%
		204.056.648.504,00	19,63%
TOTAL PCI	1.039.741.725.583,00		100,00%

% GOBIERNO	80,37
% CONTRAPARTIDA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	19,63
TOTAL	100,00

1.64 %

3. RELACIONES CAN – UE

- Más de tres millones de migrantes provenientes de la región andina viven en territorio de la UE.
- La UE es el segundo socio comercial de la CAN.

3.1. Comercio

Por otro lado, gracias a los acuerdos de cooperación comercial ya pactados entre ambas regiones (bilaterales, birregionales y de región – país) el comercio birregional se ha más que duplicado en los últimos 10 años. El aumento ha sido mutuo, lo que demuestra la creciente competitividad de las economías exportadoras andinas.

El grueso de las exportaciones de la CAN hacia la UE está conformado principalmente por materias primas (agricultura, agroindustria y explotación minera), mientras que las exportaciones europeas a la CAN se componen primordialmente de productos manufacturados (maquinaria y productos químicos en su mayoría)¹⁰.

3.2. Estado actual de las negociaciones para los acuerdos de integración

Como se sabe, la Unión Europea actualmente está negociando dos acuerdos birregionales con la Comunidad Andina de Naciones: uno de “Cooperación y Diálogo Político” y otro de “Asociación Comercial”; para ambos acuerdos los europeos han manifestado no estar interesados en iniciar procesos de negociación bilaterales (UE – algún Estado miembro de la CAN) sino en bloque o por grupos de países.

Las diferencias entre las posiciones de Bogotá y Lima por un lado, con La Paz en el otro punto, y la posición vacilante de Quito, han frenado las negociaciones entre el bloque de la CAN y la Unión Europea. Las asimetrías o diferencias que se presentan entre los dos bloques han causado recelo entre algunos de los negociadores andinos, especialmente los bolivianos y en menor medida los ecuatorianos. Pero no sólo se dan asimetrías entre los dos bloques, sino también en el interior de la Comunidad Andina, donde Bolivia y Ecuador tienen divergencias con Colombia y Perú.

⁹ Respuesta a derecho de petición por parte del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón en la fecha julio 12 de 2007. Incluye aportes del Gobierno para Programas de Familias Guardabosques, proyectos productivos y Grupos móviles de erradicación. Fuente: Acción Social. Respuestas al cuestionario de la Proposición No. 04. Agosto 4 de 2008.

¹⁰ Comisión Europea, Dirección General de Relaciones Exteriores; *La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica*. Comunidades Europeas, 2004. Página 41.

Bruselas se ha negado en diversas ocasiones a negociar con alguno de los cuatro miembros de la CAN por separado pues el mercado que representa cualquiera de estos no es lo suficientemente significativo para incurrir en los costos de una negociación de este tipo. Perú y Colombia se han mostrado dispuestos a seguir adelante en la negociación con Bruselas aún a costa de perder como miembro del bloque de negociación a Bolivia.

Los principales puntos de discrepancia entre las delegaciones andinas son en materia de protección de la propiedad intelectual y de protección a la biodiversidad. Además, Bolivia siempre ha pedido una apertura más pausada y con preferencias hacia su economía.

Ya en anteriores ocasiones la Unión Europea había aceptado negociar el Acuerdo de Asociación Comercial con la Comunidad Andina (CAN) a diferentes velocidades, tomando en cuenta las diferencias entre los miembros. El entonces secretario general de la CAN, Freddy Ehlers, dijo que un ejemplo de la voluntad de la UE “*es la actitud que tuvo con España, con Portugal y con Grecia, a quienes se dio enorme apoyo y plazos que llegaban a más de dos décadas, en algunas áreas*”, para que pudieran llegar a los mismos niveles de competitividad de países más desarrollados como Alemania, Francia o el Reino Unido. Agregó que “*hay un reconocimiento de que Ecuador y Bolivia tienen un menor desarrollo relativo frente a los países más grandes, que son Colombia y Perú*”¹¹.

Los negociadores de la UE decidieron postergar la cuarta ronda de negociaciones planeada para el mes de julio en espera a que las partes unificaran su posición. Al mismo tiempo el Comisario Europeo de Comercio, Peter Mandelson, consideró la posibilidad de retirar a Bolivia del pilar comercial de las negociaciones y relegarla al de la “cooperación” y “diálogo político”.

Según el Vicecanciller colombiano Camilo Reyes, el objetivo es sellar los acuerdos en la segunda mitad del 2009.

El presente Acuerdo de Cooperación y Diálogo Político fue firmado en 2003 y espera su ratificación en el Congreso colombiano y es un proceso anterior a las actuales negociaciones. Este acuerdo de diálogo político, independiente de las actuales disputas normales en una negociación comercial ya fue ratificado por los parlamentos de los países de la CAN. A continuación se expondrá las características del mismo.

4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO:

- Título I, considera los objetivos, naturaleza y alcance del Acuerdo.
- Título II se refiere al diálogo político.
- Título III considera el tema de la cooperación, especificando los medios y las áreas de cooperación.
- Título IV, contempla las disposiciones generales.

El Acuerdo comprende un preámbulo o parte considerativa, cuatro Títulos distribuidos en sesenta artículos y un Anexo que contiene Declaraciones Unilaterales de la Comisión y el Consejo de la Unión Europea.

Algunos de los capítulos que se tratan en el acuerdo, y sus principales ventajas son:¹²

- **En materia agrícola e industrial:** la cooperación entre ambas partes permitirá que se detecten oportunidades industriales, técnicas y comerciales que fomenten las normas de competencia y ayuden a la industria birregional a adaptarse a las necesidades del mercado.

- **Propiedad intelectual:** la cooperación tendrá por objeto promover la inversión, la transferencia de tecnología, la divulgación de información, las actividades culturales y creativas y las actividades económicas afines, así como un acceso más amplio y el reparto de beneficios, preservando cada parte su marco de legislaciones.

- **Temas mineros:** se busca fomentar la exploración, explotación, intercambio de expertos e investigaciones para aumentar las posibilidades de desarrollo tecnológico en este sector.

¹¹ Fernando Arroyo León; *Andinos y europeos abren la puerta para llegar a ambicioso Acuerdo de Asociación*; Agencia EFE; Quito, 25 de abril de 2008. En: <http://www.comunidadandina.org/prensa/articulos/efe25-4-08a.htm>

¹² Ministerio de Relaciones Exteriores; *Elementos del acuerdo de diálogo político y cooperación entre la Comunidad Andina y la Unión Europea*. Respuestas al Congreso de la República.

- **Aduanas:** se negocia dentro del tema de acceso a mercados, lo que hace parte de la facilitación del comercio y pretende fomentar la cooperación aduanera para mejorar y consolidar el marco jurídico de las relaciones comerciales.

- **Pymes y pequeñas empresas:** Se pueden establecer puntos particulares en cooperación. Se busca promover un entorno favorable que fomente los contactos e impulse las inversiones conjuntas en empresas, a la vez que facilite el acceso al financiamiento.

4.1. Cooperación

4.1.1. Antecedentes de la cooperación

La cooperación entre ambas regiones data de la década de 1970, aunque en ese entonces se limitaba exclusivamente a temas comerciales. Ya en los años ochenta se vio una primera ampliación a los temas de cooperación y se le dio mayor importancia a la cooperación para el desarrollo. En la década de los noventa la cooperación se dirigió a construir un conjunto de mecanismos de cooperación industrial, científica, tecnológica e interempresarial que impulsara el desarrollo de los países destinatarios.

El presente “Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación” retoma todos estos principios y va más allá pues le da mayor alcance y efectividad a los convenios birregionales de cooperación.

La Unión Europea se ha convertido en el principal donante a favor de América Latina y el Caribe; presta ayuda en forma de subvenciones y préstamos por medio del Banco Europeo de Inversiones¹³ y desde 1996 ha destinado un presupuesto de más de 500 millones de euros al año para América Latina¹⁴. Además, sus Estados miembros también tienen diversos mecanismos de cooperación unilaterales para con la región.

Durante el período 2002 – 2006 la Comisión Europea destinó unos 475 millones de Euros a la región andina en programas de cooperación oficial. Estos se dividieron así:

- Bolivia: 126 millones.
- Perú: 86 millones.
- Venezuela: 38,5 millones.
- Ecuador: 92 millones.
- Colombia: 105 millones.

Entre los proyectos que se financiaron con estos recursos se encuentran:

- Los “laboratorios de paz” en Colombia.
- Proyectos de desarrollo alternativo en Bolivia.
- Un proyecto de formación profesional, en Perú.
- Un proyecto ambiental en Ecuador.
- Un proyecto de prevención de inundaciones y rehabilitación, en Venezuela.
- Entre otros¹⁵.

4.1.2. Pilar de Cooperación

De toda la región andina, Colombia es el principal beneficiario de los programas de cooperación europeos. La Estrategia de Cooperación 2006 – 2010 se ha reestructurado de acuerdo con las nuevas dinámicas del país y se basa en tres áreas prioritarias:

1. Objetivos de Desarrollo del Milenio.
2. Lucha contra el problema mundial de las drogas y protección del medio ambiente.
3. Reconciliación y gobernabilidad democrática.

En este sentido, el Acuerdo contiene, entre muchos otros, dos elementos vitales en el nuevo escenario del país:

- Cooperación en materia de prevención de conflictos.
- Cooperación en lo que se refiere a las poblaciones desplazadas, desarraigadas y antiguos miembros de grupos armados ilegales.

Los acuerdos de cooperación que se ratificarán entre la CAN y la UE abarcan 42 temas que permitirán el desarrollo económico y social, el fortalecimiento institucional, el desarrollo tecnológico, las políticas estructurales y la política internacional. Sus principales objetivos son:

- La consolidación del estado de derecho.
- La gobernabilidad democrática.
- Incremento de la seguridad, sobre todo de la lucha contra la droga mediante el principio de la responsabilidad compartida.
- El terrorismo.
- Desarrollo sostenible.
- La corrupción.
- Prevención de conflictos.
- Temas estratégicos de comercio.

En abril de 2007 se aprobó una Estrategia Regional para el período 2007-2013 que incluye un Programa Indicativo Regional que asigna 50 millones de euros destinados al desarrollo de programas de cooperación entre la Unión Europea y la CAN, en áreas como:

1. Integración Regional (40%).
2. Cohesión Económica y Social (40%), y
3. Lucha contra las drogas ilícitas (20%). Este mismo paquete contempla una ayuda total de 160 millones de euros exclusivamente para Colombia, 55 millones más respecto al período inmediatamente anterior (2001-2006). Estos recursos se concentrarán en tres sectores principalmente:

1. Paz y estabilidad.
2. Estado de Derecho, Justicia y Derechos Humanos.
3. Competitividad y Comercio.

Por otro lado, el Acuerdo pretende abonar el camino para que entre el 2007 y el 2013 más de cuatro mil estudiantes y profesores latinoamericanos se vinculen a universidades europeas en intercambios universitarios mediante los programas Alban, Alfa y Erasmus Mundus.

4.2. Diálogo Político

El Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación no solo ayudará a ambas regiones en los temas arriba mencionados sino que también ayudará a crear un ambiente saludable para el comercio y las inversiones lo que eventualmente se traducirá en un importante proceso de transferencia de tecnología, en una mejora de la productividad, en el desarrollo de las infraestructuras y en la diversificación de nuestros mercados. Esto es de vital importancia para la región andina ya que la UE es el primer inversor extranjero en América Latina y el primer proveedor de fondos de la región así como el principal socio comercial de varios países de la región, particularmente del Mercosur.

El Pilar de Diálogo Político es de vital importancia para Colombia por varias razones. En primer lugar recordemos el alto número de migrantes connacionales en la Unión Europea, especialmente en España (aproximadamente unos 600.000), Reino Unido (80.000 solo en Londres), Francia, Italia y Alemania. Un acuerdo de diálogo político le permitirá a Colombia y a la región andina abordar temas migratorios en bloque y por ende, con más peso que si esta se hiciera de forma individual. Con este marco se podrá negociar desde ahora para que los inmigrantes andinos tengan mejores condiciones y facilidades en territorio comunitario, especialmente a partir de la recientemente aprobada Ley de Retorno de Migrantes.

Para Colombia, tener un espacio más amplio de diálogo político traerá enormes beneficios en materia de drogas y conflicto armado. Los europeos, segundos consumidores de las drogas provenientes de Colombia, deben comprometerse más a abordar este tema de manera conjunta, especialmente en temas de prevención de consumo y desarrollo

¹³ Comisión Europea, Dirección General de Relaciones Exteriores; La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica. Comunidades Europeas, 2004. Página 19.

¹⁴ Comisión Europea, Dirección General de Relaciones Exteriores; *La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica*. Comunidades Europeas, 2004. Página 19.

¹⁵ Comisión Europea, Dirección General de Relaciones Exteriores; *La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica*. Comunidades Europeas, 2004. Página 43.

alternativo, dejando atrás la retórica ideológica y la visión limitada de que el problema de las drogas es un problema exclusivamente de oferta. Respecto al conflicto armado, la UE ya se ha mostrado sensible y comprensiva, por ejemplo, al incluir a las FARC en su lista de grupos terroristas. El pilar de diálogo político permitirá que este tipo de acciones se profundicen y que la UE se convierta en otro socio principal de la lucha contra el terrorismo en Colombia.

Todos estos temas de discusión tendrán una mayor efectividad si hay espacios de diálogo formal, regular y de alto nivel como lo propone el Acuerdo de Diálogo Político aquí analizado.

5. PAISES QUE YA HAN RATIFICADO EL ACUERDO

Comunidad Andina

- Bolivia	22/05/2006
- Ecuador	26/09/2006
- Perú	01/08/2007

Unión Europea

- Dinamarca	14/05/2004
- España	20/06/2005
- Francia	18/10/2007
- Irlanda	25/05/2004
- Italia	18/08/2006
- Luxemburgo	28/12/2005
- Holanda	23/03/2005
- Austria	5/07/2005
- Portugal	16/05/2006
- Finlandia	28/07/2005
- Suecia	28/04/2004
- Reino Unido	3/03/2006

6. CONSIDERACIONES FINALES

El Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación representa un avance cualitativo de las relaciones entre las dos regiones, por varias razones:¹⁶

- No es un acuerdo comercial; por el contrario, cubre temas tan diversos como:¹⁷

- Cooperación política, económica y comercial teniendo en cuenta la necesidad de promover el progreso y los principios de desarrollo sostenible y protección medioambiental.
- Fortalecimiento de la integración regional de América Latina.
- Cooperación en pro de la erradicación de la pobreza.
- Profundización de la liberalización de los intercambios comerciales.
- Lucha contra las drogas.
- Medio ambiente.
- Tema energético.
- Intercambios culturales.
- Promoción de la educación.
- Fortalecimiento del multilateralismo.
- Consolidación del estado de derecho.
- Gobernabilidad democrática.
- Terrorismo.
- Combate a la corrupción.
- Métodos de transferencia de tecnología.
- Respeto a la propiedad intelectual.
- Apoyo a las comunidades indígenas y a la población desplazada.
- Conservación y recuperación de la biodiversidad.

- Fortalecimiento al turismo.
- Estrategias para la eliminación de minas antipersonales.
- Entre otros.
- Permitirá la inclusión en la agenda de diálogo de nuevos temas y de forma más estructurada. Estos diálogos podrían realizarse inclusive a nivel presidencial.
- Ofrece la oportunidad de recibir cooperación en temas comerciales y de producción para así incrementar la competitividad, y permitir el acceso de las economías andinas a los mercados europeos y a la economía mundial.

-Las empresas latinoamericanas pueden beneficiarse de un acceso facilitado al mercado europeo, cosa que de hecho ya han venido haciendo gracias al actual Sistema de Preferencias Generalizadas que la UE unilateralmente le ha otorgado a muchos productos andinos así como de la transferencia de tecnologías que inevitablemente se dará.

6.1. Consideraciones de la Senadora Alexandra Moreno Piraquive

La coordinadora ponente del presente proyecto ha querido recoger en esta ponencia la posición de todas las fuerzas políticas representadas en la Comisión Segunda. Teniendo en cuenta que este proyecto fue radicado en la legislatura pasada y que la Senadora Alexandra Moreno Piraquive del Movimiento Político MIRA, fue en ese momento la ponente de este proyecto, a solicitud de ella se plasman en la presente ponencia sus preocupaciones con relación al tema de migración y propiedad intelectual.

En la legislatura 2006 – 2007, este proyecto de ley fue radicado en la Secretaría del Senado, correspondiéndole el número 050, y asignándose la respectiva ponencia a la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive, donde manifestó la importancia del acuerdo en materia comercial acompañado de declaraciones interpretativas en las que también expresó su preocupación en relación al Diálogo Político entre la CAN y la comunidad Europea.

La Senadora Moreno Piraquive ha afirmado que el texto de este acuerdo podría llevar a interpretaciones en el sentido de que Colombia sin ninguna justificación previa, estaría aceptando la expulsión de sus connacionales desde los países de la Comunidad Europea, lo que es preocupante, pues estos compatriotas que viven fuera del país en la mayoría de los casos, lo hacen porque son víctimas del conflicto interno que ha vivido el país por más de 5 décadas. Asimismo, afirma que Colombia le ha cumplido a la comunidad internacional en la lucha contra las drogas, sin que haya sido lo suficientemente correspondida.

Expresa también, que lo mínimo que se le debe exigir a la comunidad internacional, es el respeto por sus emigrantes desplazados que esta guerra ha dejado, y en este sentido, solicitar un trato diferencial en cuanto a la migración de sus habitantes en esa región.

De igual manera, manifiesta la pretensión que sugiere la redacción del artículo 15 del mencionado Diálogo Político, donde se hacen compromisos en materia de propiedad intelectual que van más allá de la normatividad andina y obligan a introducir los estándares más exigentes en la materia.

Sostiene que esta redacción se aparta de las políticas internacionales que buscan países en desarrollo como el nuestro, que aún tienen déficit de cobertura de atención en salud, aproximada a un 30% de su población, sin contar que el 75% de las tutelas que se presentan en Colombia, en materia de salud, tienen que ver con tratamientos para enfermedades de alto riesgo, las cuales debe cubrir el Plan Obligatorio de Salud, POS.

Al respecto, la Senadora Moreno le recomienda al Gobierno Nacional, tener cuidado al momento de negociar el capítulo de propiedad intelectual dentro del acuerdo de asociación.

A solicitud de la Senadora Alexandra Moreno Piraquive, como ponente de este proyecto, se ha establecido que en la parte motiva de esta ponencia queden plasmadas las declaraciones interpretativas presentadas en la ponencia de la legislatura anterior, para que reposen como parte del expediente de este proyecto.

¹⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores; Elementos del acuerdo de dialogo político y cooperación entre la Comunidad Andina y la Unión Europea. Respuestas al Congreso de la República.

¹⁷ Comisión Europea, Dirección General de Relaciones Exteriores; La Unión Europea, América Latina y el Caribe: una asociación estratégica. Comunidades Europeas, 2004. Página 41.

Declaraciones interpretativas al artículo 15 del Proyecto de ley 050 de 2006¹⁸

Colombia entiende que la aplicación del artículo 15 sobre la Cooperación en materia de Propiedad Intelectual, no generará un compromiso adicional a los ratificados por Colombia como Miembro de la Comunidad Andina de Naciones y el derecho interno vigente.

Declaraciones interpretativas al artículo 49 del Proyecto de ley 050 de 2006¹⁹

Colombia entiende que la aplicación del artículo 49 sobre Cooperación en materia de Migración, no vulnerará los derechos adquiridos por nuestros connacionales ni interferirá en la búsqueda del Gobierno colombiano de un acuerdo más profundo de regularización que garantice los derechos de nuestra población migrante en los países de la Comunidad Europea.

6.2. Reunión con funcionarios de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior

La coordinación de esta ponencia consideró realizar una reunión en la cancillería para absolver las dudas al respecto, reunión en la que este ministerio expresó que el Diálogo Político es un acuerdo de voluntades, como paso previo para el Acuerdo de Asociación con la Comunidad Europea.

Como compromiso de esta reunión, los funcionarios de la cancillería afirmaron que el Gobierno Nacional va a realizar una negociación justa para los temas de propiedad intelectual y migración, y que considerarán estos dos temas, como sensibles.

Asimismo, en esta reunión quedó fijado el compromiso para que el equipo de negociación para el Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Europea y la CAN, informe de manera permanente a la Comisión Segunda de Senado, acerca de los avances en materia de propiedad intelectual y migración.

Como referencia a lo anterior, el Ministerio de Comercio Exterior envió a la oficina del ponente coordinador una misiva sobre el tema de propiedad intelectual que firmaron junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores en la legislatura anterior. Así mismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores por otra parte envió una carta sobre el trabajo que viene adelantando y lo que quiere realizar en relación a los connacionales en el exterior y particularmente en Europa. A continuación se hace un resumen de las dos misivas:

6.2.1. Comunicado Ministerio de Comercio Exterior

El Gobierno Nacional, representado por los Ministros de Comercio, Industria y Turismo y de Relaciones Exteriores, manifiesta frente al artículo 15 del acuerdo, en ningún caso constituye un condicionamiento, ni prejuzga los resultados de la negociación comercial en materia de propiedad intelectual que eventualmente adelantará Colombia, junto con los países miembros de la Comunidad Andina, con la Unión Europea, en el marco de la negociación para un Acuerdo de Asociación que actualmente esté en curso.

Adicionalmente, se permite aclarar que este artículo no impone obligaciones adicionales a las que cada una de las Partes tiene en la actualidad a nivel nacional e internacional y solamente reafirma el compromiso de proteger adecuadamente la propiedad intelectual, enmarcado dentro de la cooperación y el diálogo político que desarrollarán los países dentro de dicho Acuerdo. Este compromiso no consagra obligaciones distintas a las establecidas en el artículo 61 de la Constitución Política de Colombia o a las adquiridas por nuestro país y por todos los otros países miembros de la OMC al suscribir el Acuerdo sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), en vigor para Colombia desde 1994.

6.2.2. Comunicado Ministerio de Relaciones Exteriores

Para el periodo agosto 2008 a agosto de 2009, el Ministerio ha identificado dentro de sus 10 retos, el diseño de una política integral de

migraciones a través de un documento Conpes y una hoja de ruta de atención a los colombianos en el exterior para todas las entidades con competencia en el tema.

Se han fijado también como compromisos el negociar por lo menos dos nuevos convenios bilaterales de seguridad social, poner en marcha 20 consulados móviles e implementar 15 trámites virtuales, incluido el pasaporte digital, en Bogotá y en los consulados con mayor demanda.

Entre otros temas, el Ministerio igualmente menciona que avanza en una política integral migratoria que tenga como eje central el reconocimiento de los colombianos en el exterior como parte vital de la nación y hacerlos objeto de política pública.

Aclara igualmente que a través del programa Colombia Nos Une, la Dirección de Asuntos Consulares y de Comunidades Colombianas en el Exterior, trabaja en el diseño de la política basado en cinco principios fundamentales:

1. Enfoque integral y de largo plazo.
2. El migrante es sujeto de derechos y obligaciones, en concordancia con la legislación nacional y el derecho internacional.
3. Plena observancia de las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de Colombia, tanto para los nacionales residentes en el exterior, como para los extranjeros que cumplan con los términos de ley pertinentes.
4. Reconocimiento de los aportes que los migrantes realizan a la sociedad.
5. reconocimiento de la necesidad de aplicar el Principio de Coherencia en el trato del tema migratorio.

Tales principios asegura el Ministerio enmarcan un conjunto de lineamientos fundamentales que son a su vez insumos principales en materia de negociación con cualquier bloque regional, lo que para el caso es la Unión Europea.

7. Resumen sesiones primer debate al proyecto en Comisión Segunda

El proyecto fue aprobado definitivamente por la Comisión el martes 25 de noviembre de 2008 por la mayoría de los miembros después de surtir dos sesiones de discusión.

En la primera sesión en general las intervenciones se centraron en la conveniencia del proyecto y en la necesidad de apoyar su paso urgentemente. Sin embargo, hizo parte de la discusión las declaraciones interpretativas consignadas en el numeral 6.1 de esta ponencia en donde se recogen preocupaciones de la Senadora Alexandra Moreno Piraquive respecto al convenio de cooperación y que fueron manifestadas durante el periodo legislativo 2006 – 2007.

En el debate los Senadores Nancy Patricia Gutiérrez, Juan Manuel Galán y Jairo Clopatofsky pidieron retomar las declaraciones interpretativas consignadas en el numeral 6.1 como proposiciones para ser incluidas en el expediente de acuerdo con el desarrollo jurisprudencial y doctrinario establecido en Sentencias de la Corte Constitucional como la C-176/94 y la C-227/93 entre otras, partiendo de lo contemplado en la Constitución Nacional, la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados ratificado mediante Ley 32 de 1985 y el artículo 217 de la Ley 5ª de 1992, que le permiten al Congreso de la República incorporar este tipo de figuras durante la discusión de instrumentos internacionales, mientras en estos no se encuentre expresamente prohibido. Dichas declaraciones, hacen referencia a los artículos 15 y 49 del acuerdo de cooperación, a saber, los puntos relacionados con propiedad intelectual y políticas migratorias. Es de rescatar también la amplia discusión que recibió la cooperación tanto en el combate al narcotráfico como la lucha conjunta frente al consumo de drogas ilícitas.

Sobre los puntos concernientes al narcotráfico y el consumo de drogas ilícitas, algunos miembros de la Comisión quisieron dejar constancia de que no se sentían satisfechos con los esfuerzos que muchos Estados Miembros de la Unión Europea estaban adelantando para disminuir la demanda y el consumo de estupefacientes. En cuanto a los temas

¹⁸ *Gaceta del Congreso* N° 265 de 2007 Senado de la República.

¹⁹ *Gaceta del Congreso* N° 265 de 2007 Senado de la República.

migratorios, la Comisión quiso indagar sobre la Directiva de Retorno de la Unión Europea y sus consecuencias en la comunidad colombiana residente en Europa.

Después de un constructivo segundo diálogo entre los miembros de la Comisión y representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, los honorables Senadores sometieron a voto las mencionadas declaraciones, negándolas por seis votos en contra y uno a favor; al respecto, la Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda como ponente del presente proyecto de ley, quiere establecer como constancia en este informe que su presencia no pudo ser posible al momento de dicha votación, debido a que en ese momento se estaban debatiendo tres proyectos de ley de su autoría en la Comisión Quinta del Senado, sesión a la cual debió asistir por ausencia de algunos de los ponentes. Por otra parte en esta votación se hizo hincapié en que el proyecto ya se había votado positivamente y que en esta sesión solo se votaría la inclusión o no de las declaraciones interpretativas. Para despejar duda alguna, se preguntó si la Comisión reconocía la votación positiva del proyecto, lo cual fue aceptado por todos los Senadores allí presentes.

De esta forma, los miembros de la Comisión Segunda de Senado aprueban el **Proyecto de ley número 53 de 2008**, por medio de la cual se aprueba el *Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Miembros, por una parte y la Comunidad Andina, y sus Partes Miembros, por otra parte, hecho en Roma el 15 de diciembre de 2003*, y solicitan su discusión ante la plenaria del Senado.

8. CONCEPTO

La ratificación de este Acuerdo a juicio de los ponentes merece por parte del Congreso colombiano total prioridad. Uno de los principales objetivos de la política exterior colombiana es el de diversificar las relaciones diplomáticas y comerciales; en este sentido, Colombia y la Unión Europea han adelantado un exitoso proceso de acercamiento económico y político a todo nivel. Este Acuerdo de Cooperación y Diálogo Político solo ayudará a profundizar estos acercamientos y a ampliar y modernizar las relaciones entre el país y la Unión Europea al tiempo que reforzará la consolidación del bloque de la Comunidad Andina de Naciones.

Como país, Colombia solo se beneficiará de los acuerdos de Cooperación y Diálogo Político que se puedan lograr con la UE por diversos motivos.

- Actualmente Colombia es el principal beneficiario de los programas de cooperación europeos.
- Compartimos diversos puntos en las agendas políticas y económicas.
- Tenemos economías complementarias.
- La UE es el segundo socio comercial de Colombia y el segundo receptor de emigrantes colombianos.
- La UE es uno de nuestros principales aliados en la lucha contra las drogas y contra el terrorismo.

Por las anteriores consideraciones, nos permitimos presentar el texto del Acuerdo de Cooperación y Diálogo Político CAN – UE y la proposición con que termina este informe a consideración de la honorable Comisión Segunda de Senado.

9. TEXTO PROYECTO DE LEY NUMERO 53 DE 2008

Título

Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra Parte, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).

Artículos

Artículo 1º. Apruébase el *Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colom-*

bia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra Parte, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003).

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el *Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte, hecho en Roma, el quince (15) de diciembre de dos mil tres (2003)*, que por el artículo 1º de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

9. PROPOSICION

Con base en las consideraciones de conveniencia, honorables Senadores, proponemos dar segundo debate, al **Proyecto de ley número 53 de 2008 de Senado**, por medio de la cual se aprueba el *Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Miembros, por una parte y la Comunidad Andina, y sus Partes Miembros, por otra parte, hecho en Roma el 15 de diciembre de 2003.*

Cordialmente,
Senadores de la República,

Marta Lucía Ramírez de Rincón (Ponente coordinador), Mario Varón Olarte, Nancy Patricia Gutiérrez, Juan Manuel Galán, Jesús Enrique Piñacué Achicué, Alexandra Moreno Piraquive, Carlos Emiro Barriga Peñaranda, Luzelena Restrepo Betancur.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPUBLICA AL PROYECTO DE LEY NUMERO 53 DE 2008 SENADO

por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte y la Comunidad Andina, y sus Partes Miembros, por otra parte, hecho en Roma el 15 de diciembre de 2003.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el *“Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte y la Comunidad Andina, y sus Partes Miembros, (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte, hecho en Roma el 15 de diciembre de 2003.*

Artículo 2º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el *“Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte y la Comunidad Andina, y sus Partes Miembros, (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela), por otra parte, hecho en Roma el 15 de diciembre de 2003, que por el artículo 1º de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.*

Artículo 3º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPUBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, del día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil ocho (2008).

Presidente Comisión Segunda Senado de la República,

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Vicepresidente Comisión Segunda Senado de la República,

Jairo Clopatofsky Ghisays.

Secretario General Comisión Segunda Senado de la República,

Felipe Ortiz M.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 325 DE 2008 SENADO, 251 DE 2008 CAMARA
por medio de la cual se declara patrimonio Histórico y Cultural de la Nación la Casa de la Cultura Emma Arciniegas de Micolta del municipio del Guamo, Tolima, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., diciembre 4 de 2008

Doctor:

HERNAN ANDRADE

Presidente

Senado de la República

Ciudad.

Referencia: Ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 325 de 2008 Senado, 251 de 2008 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio Histórico y Cultural de la Nación la Casa de la Cultura Emma Arciniegas de Micolta del municipio del Guamo, Tolima, y se dictan otras disposiciones.

Respetado doctor:

En los términos de los artículos 153, 156 y 171 de la Ley 5ª de 1992 y en cumplimiento del encargo de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado, me permito rendir ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 325 de 2008 Senado, 251 de 2008 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio Histórico y Cultural de la Nación la Casa de la Cultura Emma Arciniegas de Micolta del municipio del Guamo, Tolima, y se dictan otras disposiciones, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Este es un proyecto de iniciativa congresional, fue presentado por el honorable Representante Javier Ramiro Devia Arias, actuando como ponente en la Cámara de Representantes el doctor Pedro Pablo Trujillo Ramírez. Fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 47 del 21 de febrero de 2008.

La ponencia presentada para primer debate fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 125 del 11 de abril de 2008. Y la ponencia para segundo debate fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 350 del 11 de junio de 2008.

La Comisión Segunda Constitucional Permanente el 29 de abril y la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes el 17 de junio le dieron los debates correspondientes siendo aprobada sin modificación alguna.

La Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado el 3 de diciembre le dio el debate correspondiente siendo aprobada sin modificación alguna.

II. Objetivos del proyecto

El presente proyecto, en primer lugar, persigue elevar a la categoría de patrimonio histórico y cultural de la Nación, la Casa de la Cultura Emma Arciniegas de Micolta, del Guamo, Tolima, como un homenaje a dicho organismo, por el invaluable papel que ha desempeñado en procura de la preservación, fomento y desarrollo de la identidad cultural en especial de ese municipio, y con ello, del departamento del Tolima, tal como se anuncia en la exposición de motivos que la acompaña.

Igualmente, pretende autorizar al Gobierno Nacional para que por conducto del Ministerio de Cultura y demás entidades afines, coadyuve en el fomento, desarrollo y conservación de esa institución.

III. Aspectos de orden constitucional y legal

La Constitución Política en sus artículos 63, 70, 71 y 72 consagra el marco y postulados relacionados con el patrimonio Cultural de nuestra Nación.

A título complementario, la Ley 397 de 1997, denominada Ley de la Cultura, desarrolla los artículos antes mencionados, regulando en especial, la protección del patrimonio cultural de la Nación, el fomento y estímulo a la cultura, en los siguientes términos:

Artículo 1º. De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.

5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.

El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.

7. El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento a estas en el resto de la sociedad.

8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.

10. El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.

11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.

12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Artículo 2º. Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen

o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

III.I. Patrimonio cultural de la Nación

Artículo 4º. *Definición de patrimonio cultural de la Nación. Modificado por el artículo 1º, Ley 1185 de 2008.* El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Las disposiciones de la presente ley y de su futura reglamentación serán aplicadas a los bienes y categorías de bienes que siendo parte del Patrimonio Cultural de la Nación pertenecientes a las épocas prehispanicas, de la Colonia, la Independencia, la República y la Contemporánea, sean declarados como bienes de interés cultural, conforme a los criterios de valoración que para tal efecto determine el Ministerio de Cultura.

Artículo 5º. *Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. Modificado por el artículo 2º, Ley 1185 de 2008.* La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Artículo 8º. *Declaratoria y manejo del patrimonio cultural de la Nación. Modificado por el artículo 5º, Ley 1185 de 2008.* El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura y previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales, es el responsable de la declaratoria y del manejo de los monumentos nacionales y de los bienes de interés cultural de carácter nacional.

A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo del patrimonio cultural y de los bienes de interés cultural del ámbito municipal, distrital, departamental, a través de las alcaldías municipales y las gobernaciones respectivas, y de los territorios indígenas, previo concepto de los centros filiales del Consejo de Monumentos Nacionales allí donde existan, o en su defecto por la entidad delegada por el Ministerio de Cultura.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que los bienes antes mencionados puedan ser declarados bienes de interés cultural de carácter nacional, y en nada restringe la iniciativa parlamentaria ni prohíbe su declaratoria por medio de ley.

De la normatividad antes transcrita se concluye que, la Constitución Política y la ley regulan esta materia de tal forma que la presente iniciativa tiene viabilidad constitucional y legal.

IV. Facultad de los congresistas en la presentación de este tipo de iniciativa legislativa (constitucional y legal).

Nuestro sistema constitucional y legal es permisivo con los miembros del Congreso de la República, ya que lo faculta para la presentación de proyectos de ley y/o acto legislativo,

a) Aspectos constitucionales

Los artículos 150, 154, 334, 341 y 359 numeral 3, superiores se refieren a la competencia por parte del Congreso de la República de interpretar, reformar y derogar las leyes; a la facultad que tienen los miembros de las Cámaras Legislativas de presentar proyectos de ley y/o acto legislativo; lo concerniente a la dirección de la economía por parte del Estado; la obligación del Gobierno Nacional en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo; y la prohibición constitucional de que no

habrá rentas nacionales de destinación específica, con excepción de las contempladas en el numeral 3 del artículo 359 Constitucional.

b) Aspectos legales

La Ley 5ª de 1992 “Reglamento Interno del Congreso” dispone en su artículo 140, que la iniciativa legislativa puede tener su origen en las Cámaras Legislativas y, en tal sentido, el mandato legal, preceptúa:

Artículo 140. *Iniciativa legislativa.* Pueden presentar proyectos de ley:

1. Los Senadores y Representantes a la Cámara individualmente y a través de las bancadas.

Una vez analizado el marco constitucional y legal de la iniciativa parlamentaria, se concluye que el **Proyecto de ley número 325 de 2008 Senado, 251 de 2008 Cámara**, por medio de la cual se declara patrimonio Histórico y Cultural de la Nación la Casa de la Cultura Emma Arciniegas de Micolta del municipio del Guamo, Tolima, y se dictan otras disposiciones, se encuentra enmarcado dentro del ámbito de la Constitución y la ley; el Congreso de la República no invade órbitas ni competencias de otras Ramas del Poder Público; en especial las que le corresponden al Ejecutivo en cabeza del Gobierno Nacional.

V. Análisis jurisprudencial relacionado con la iniciativa del Congreso en el gasto

Si bien es cierto se han generado dudas al momento de presentar este tipo de proyectos de ley, en lo referente al tema presupuestal, pues se discute sobre la constitucionalidad o no de la iniciativa en el gasto por parte del Congreso, la Corte Constitucional en reiteradas sentencias se ha pronunciado sobre la materia clarificando las dudas que pudiesen surgir en el debate, citaremos lo consagrado mediante Sentencia C-985 de 2006, del 29 de noviembre de 2006, respecto a la iniciativa que tienen los Congresistas, ha manifestado:

“Del anterior recuento se desprende que la Corte Constitucional ha establecido:

i) Que no existe reparo de constitucionalidad en contra de las normas que se limitan a “autorizar” al Gobierno para incluir un gasto, pero de ninguna manera lo conminan a hacerlo. En esos casos ha dicho la Corporación que la Ley Orgánica del Presupuesto no se vulnera, en tanto el Gobierno conserva la potestad para decidir si incluye o no dentro de sus prioridades, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los gastos autorizados en las disposiciones cuestionadas;

ii) Que las autorizaciones otorgadas por el legislador al Gobierno Nacional, para la financiación de obras en las entidades territoriales, son compatibles con los mandatos de naturaleza orgánica sobre distribución de competencias y recursos contenidos en la Ley 715 de 2001 cuando se enmarcan dentro de las excepciones señaladas en el artículo 102 de dicha ley, a saber, cuando se trata de las apropiaciones presupuestales para la ejecución a cargo de la Nación con participación de las entidades territoriales, del principio de concurrencia, y de las partidas de cofinanciación para programas en desarrollo de funciones de competencia exclusiva de las entidades territoriales”¹. (Negrilla fuera de texto).

VI. Marco conceptual y justificación del proyecto

En este sentido vale señalar, que el patrimonio cultural de la Nación, se plasma en todas las muestras que permiten evidenciar las manifestaciones de todos los miembros de comunidades que conforman nuestra Nación, en lo que atañe a tradiciones, costumbres, festividades, danzas, que se acostumbra desarrollar de manera periódica, característica que origina o hace que se derive sentido de pertenencia.

La iniciativa al elevar a la categoría de patrimonio histórico y cultural a dicha casa de cultura, busca preservar en el tiempo y garantizar

¹ Sentencia C-985 de 2006, del 29 de noviembre de 2006.

a las generaciones actuales y futuras la realización de las actividades que en dicho centro o casa cultural se han venido llevando a cabo desde mucho tiempo atrás, como se expone en la exposición de motivos que hace su autor, y en consecuencia, que la Nación en concurrencia con las entidades territoriales procure los recursos que permitan desarrollar tan loable labor.

VII. Ministerio de Cultura

El Ministerio de Cultura mediante Oficio MC31263, fechado el 24 de noviembre de 2008, y que llega a mi despacho en el día de hoy, manifiesta “*que, si bien el Ministerio de Cultura es el encargado de la protección y la salvaguardia del Patrimonio Cultural de la Nacional, no puede decidir automáticamente, ni emitir concepto favorable sobre cuáles bienes serán declarados como de interés cultural y qué manifestaciones serán incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, aunque puede dar recomendaciones sobre aspectos técnicos relativos a cada bien y a cada manifestación. Esta decisión tiene que tener necesariamente el concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, que aplicará para esto “Los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura”*”. Como se desprende del texto citado, el Ministerio no hace alusión a la iniciativa parlamentaria ni a la posibilidad de que la declaratoria se haga por medio de una ley de la República, solo se limita a recomendar que dicho trámite se cancele y se proceda de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008, lo que no resulta viable por las razones ya expuestas.

VIII. Del análisis del contenido del proyecto

La iniciativa contempla cuatro artículos, a saber:

Artículo 1º. Declárese patrimonio histórico y cultural de la Nación la Casa de la Cultura “Emma Arciniegas de Micolta” del municipio del Guamo, Tolima.

Artículo 2º. El Congreso de la República de Colombia, concurre a la declaración de Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a la Casa de la Cultura “Emma Arciniegas de Micolta” del municipio del Guamo, Tolima emitiendo en nota de estilo un pergamino que contenga el texto de la presente ley.

Artículo 3º. Autorízase al Gobierno Nacional, para que a través del Ministerio de Cultura, contribuya al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación de los valores culturales de la Nación.

No obstante es válido precisar, a título de complemento, el siguiente aspecto:

El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 dispone que cada entidad territorial, llámese departamento, Distrito o municipio, de manera directa o indirecta, es la entidad que con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones o con sus recursos propios o con otros recursos, en materia de cultura deberá:

* Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.

* Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.

* Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

* Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

* Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura.

En este orden de ideas, la entidad territorial, en este caso, el municipio del Guamo, Tolima, con recursos del SGP, recursos propios o recursos provenientes de convenios de cofinanciación con entidades del orden departamental, nacional o internacional, puede ejecutar las actividades, que permitan, como lo pretende esta iniciativa, contribuir al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación de los valores culturales de su territorio y consecuencialmente de la Nación.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Por las razones expuestas, muy respetuosamente me permito presentar a consideración de los honorables Senadores la siguiente:

IX. PROPOSICION

Dese segundo debate al **Proyecto de ley número 325 de 2008 Senado, 251 de 2008 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio Histórico y Cultural de la Nación la Casa de la Cultura Emma Arciniegas de Micolta del municipio del Guamo, Tolima, y se dictan otras disposiciones**, tal como fue aprobado en la plenaria de la Cámara.

Jesús Enrique Piñacué Achicué,

Senador Ponente.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPUBLICA AL PROYECTO DE LEY NUMERO 325 DE 2008 SENADO, 251 DE 2008 CAMARA

por medio de la cual se declara patrimonio Histórico y Cultural de la Nación la Casa de la Cultura Emma Arciniegas de Micolta del municipio del Guamo, Tolima, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Declárese patrimonio histórico y cultural de la Nación la Casa de la Cultura “Emma Arciniegas de Micolta” del municipio del Guamo, Tolima.

Artículo 2º. El Congreso de la República de Colombia, concurre a la declaración de Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a la Casa de la Cultura “Emma Arciniegas de Micolta” del municipio del Guamo, Tolima emitiendo en nota de estilo un pergamino que contenga el texto de la presente ley.

Artículo 3º. Autorízase al Gobierno Nacional, para que a través del Ministerio de Cultura, contribuya al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación de los valores culturales de la Nación.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

COMISION SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SENADO DE LA REPUBLICA

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, del día tres (3) de diciembre del año dos mil ocho (2008).

Presidente Comisión Segunda Senado de la República,

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Vicepresidente Comisión Segunda Senado de la República,

Jairo Clopatofsky Ghisays.

Secretario General Comisión Segunda Senado de la República,

Felipe Ortiz M.

INFORMES DE CONCILIACION

INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 298 DE 2008 SENADO, 179 DE 2007 CAMARA

por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones.

Doctores

HERNAN FRANCISCO ANDRADE SERRANO

Presidente Senado de la República

GERMAN VARON COTRINO

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciados Presidentes:

De acuerdo con la designación hecha por las Mesas Directivas del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, los suscritos nos permitimos rendir el presente informe de conciliación al Proyecto de ley número 298 de 2008 Senado, 179 de 2007 Cámara “*Por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones*”. Los textos aprobados en Cámara y Senado cumplen con los principios constitucionales de consecutividad e identidad. Las diferencias básicamente corresponden al resultado del proceso de deliberación legislativa y a los aportes de los distintos expertos consultados por los ponentes.

Por consiguiente, teniendo en cuenta lo expuesto, solicitamos a las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, adoptar como texto definitivo el texto conciliado que se transcribe a continuación, el cual acoge como parámetro general el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República.

Cordialmente,

Senadores de la República,

Rodrigo Lara Restrepo, Luis Fernando Duque, Oscar Suárez Mira.

Representantes a la Cámara,

Mauricio Parodi Díaz, David Luna Sánchez, Nicolás Uribe Rueda.

TEXTO DEFINITIVO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 298 DE 2008 SENADO, 179 DE 2007 CAMARA

por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TITULO I

DE LA COMISION NACIONAL PARA LA SEGURIDAD,

COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL

CAPÍTULO I

Naturaleza, conformación y funciones

Artículo 1°. *Creación de la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.* Créase la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, como organismo asesor del Gobierno Nacional en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo. La Comisión tendrá su sede en Bogotá, D. C., estará bajo la dirección del Ministerio del Interior y de Justicia, quien contará con la asesoría y asistencia técnica del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes.

Artículo 2°. *Integración de la Comisión.* La Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, tendrá la siguiente composición:

- El Ministro del Interior y de Justicia o el Director de Asuntos Territoriales y Orden Público, o su delegado, quien la presidirá.
- El Ministro de Educación Nacional o el Director de Calidad Básica y Media, o su delegado.
- El Ministro de Cultura o el Director de Infancia y Juventud, o su delegado.
- El Director General del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, o el Subdirector Técnico del Sistema Nacional y Proyectos Especiales, o su delegado.
- El Director de la Policía Nacional o el Subdirector General, o su delegado.
- El Presidente de la Federación Colombiana de Fútbol o su delegado.
- El Presidente de la División Mayor del Fútbol Profesional Colombiano o su delegado.
- El Director General para la Prevención y Atención de Desastres o su delegado.

De acuerdo con las necesidades establecidas por la Comisión Nacional actuarán en calidad de invitados, con voz pero sin voto, las siguientes personas:

- El Fiscal General de la Nación o su delegado.
- El Procurador General de la Nación o su delegado.
- El Defensor del Pueblo o su delegado.
- Las autoridades municipales o distritales, o su delegado.
- Los representantes de los programas de convivencia en el deporte institucionalizados por las autoridades locales.
- Los representantes de los organismos de socorro y/o atención de emergencias, o sus delegados.
- Los representantes de las empresas encargadas de la venta de entradas a espectáculos de fútbol.
- Los representantes de las asociaciones de técnicos de fútbol.
- Los representantes de los círculos de periodistas deportivos.
- Los integrantes de la Comisión Arbitral Nacional del fútbol colombiano, o alguno de ellos.
- Un delegado de las barras organizadas existentes en el país, conforme al procedimiento de elección que se establezca en el reglamento.
- Un representante de los futbolistas profesionales, conforme al procedimiento de elección que se establezca en el reglamento.
- Los integrantes de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República y/o de la Cámara de Representantes, o alguno(s) de ellos.

Parágrafo. La Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol queda facultada para invitar a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, cuya presencia se considere conveniente o necesaria para el desarrollo y el cumplimiento de sus funciones. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 3°. *Funciones de la Comisión.* Son funciones de la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, las siguientes:

1. Proponer e impulsar la elaboración de planes tipo para los escenarios deportivos destinados a la práctica de fútbol, en lo relacionado con seguridad, comodidad, organización interna y externa, cuerpos de atención de emergencias (públicos o privados), servicio de policía, servicios de vigilancia privada con fines logísticos y los demás que sean necesarios, de acuerdo con la estructura, aforo y ubicación de los escenarios. Estos planes deberán realizarse y ejecutarse incluyendo medidas que garanticen la perspectiva de género a fin de asegurar la igualdad y equidad de todos los asistentes a los encuentros futbolísticos.

2. Fomentar e impulsar el acompañamiento de la policía comunitaria en los planes tipo que se adopten para asegurar la convivencia y seguridad en el fútbol.

3. Diseñar y promover los mecanismos necesarios para conformar y alimentar periódicamente un sistema de información que contenga los datos de aquellas personas que han cometido o provocado actos violentos o que hayan alterado la convivencia dentro de los escenarios deportivos destinados a la práctica de fútbol o en su entorno.

4. Diseñar y promover un sistema de registro que les permita a los clubes de fútbol profesional contar con información actualizada de los miembros de sus barras. En este registro deberá figurar, por lo menos, el nombre completo, la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad y la profesión u ocupación de cada integrante, estos datos deberán ser confrontados con los documentos que sustenten la veracidad de dicha información. Al momento de la inscripción, el club entregará una credencial o carné numerado, individual e intransferible, que contenga los citados datos y una fotografía reciente, y que, en la medida de lo posible, dificulte su adulteración.

5. Diseñar un modelo de organización para las barras en el que se respete el principio democrático, acorde con los artículos 38 y 103 de la Constitución Política. De igual manera, promover la democratización de los equipos profesionales, garantizando, entre otras medidas, la participación de sus aficionados en la propiedad del equipo.

6. Diseñar los protocolos que se deben cumplir para que los organizadores de este espectáculo y las autoridades competentes puedan tomar medidas sobre restricciones de acceso y exclusiones, temporales o definitivas, de aficionados.

7. Promover y elaborar, acciones y campañas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la convivencia y tolerancia, así como la eliminación de cualquier conducta violenta que interfiera con el desarrollo pacífico de este deporte.

8. Proponer los requerimientos mínimos sobre reglamentaciones técnicas en cuanto a las instalaciones de los escenarios deportivos dedicados al fútbol y la organización de sus eventos, en lo relacionado con la seguridad y la comodidad de los espectadores y terceros intervinientes.

9. Promover la expedición de normas conducentes a la prevención y sanción de los actos de violencia; y a la organización, modernización y reorganización de este deporte.

10. Apoyar a los medios de comunicación para que antes, durante y después de los eventos deportivos relacionados con el fútbol, expresen y divulguen su información de manera veraz, pacífica y pedagógica. Para lograr tal propósito la Comisión podrá expedir comunicados de prensa.

11. Dictar los protocolos que permitan categorizar los espectáculos de fútbol, según su riesgo o nivel de competencia.

12. Elaborar de acuerdo a la categorización del espectáculo, protocolos para determinar los requisitos mínimos de seguridad, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento deportivo. Entre las medidas deberá contemplarse la ubicación de las barras que pudieren enfrentarse violentamente, en sectores separados, claramente determinados, en los que se impida materialmente la circulación de una a otra zona.

13. Proponer que en los partidos de fútbol considerados de alto riesgo, los aficionados del equipo que juegue en condición de visitante, salgan del estadio en un término prudencial con posterioridad a la terminación del encuentro.

14. Recomendar la conformación y ubicación de puestos de control y mando unificados para cada partido de fútbol profesional.

15. Promover la adopción de medidas educativas que conduzcan a la erradicación del consumo de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas en los partidos de fútbol.

16. Proponer a las autoridades competentes que en los espectáculos de alto riesgo, se prohíba el expendio de bebidas alcohólicas en las zonas aledañas a los estadios. Esta medida podrá regir desde antes del

inicio del evento hasta después de su finalización. Los establecimientos de comercio deberán ser notificados con la debida antelación.

17. Diseñar y promover un modelo que permita en el futuro, que todos los escenarios destinados a la práctica del fútbol profesional, tengan localidades numeradas y con asientos para todos los espectadores, acorde con la especialidad de las barras que se ubican en cada localidad.

18. Recomendar un sistema marco de organización que asegure el acceso ordenado de los seguidores, en el que se evite el encuentro de los hinchas de los equipos contendientes.

19. Recomendar el cierre temporal o definitivo a las autoridades competentes de aquellos estadios que no ofrezcan las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la realización de este espectáculo deportivo, ya sea por deficiencias en las instalaciones o por fallas de organización, derivadas de la ausencia de control o vigilancia.

20. Diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del barrismo social. En desarrollo de esta función, se recopilarán los datos, las estadísticas y la información que resulte necesaria para alcanzar los fines propuestos.

21. Proponer la adopción de medidas pedagógicas, espacios de encuentro y reflexión en los que se estudien los problemas sociales que afectan a la juventud e inciden negativamente en el comportamiento de los hinchas.

22. Desarrollar actividades que promuevan la convivencia, participación y ejercicio de la ciudadanía acorde con los pilares del barrismo social.

23. Reglamentar y supervisar el funcionamiento de las comisiones locales. Las directrices que al respecto se expidan serán de obligatorio cumplimiento

24. Darse su propio reglamento.

Artículo 4°. *Secretaría Técnica.* La Secretaría Técnica de la Comisión será ejercida por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar el cumplimiento de las funciones de la Comisión.

2. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.

3. Elaborar las actas de cada sesión de la Comisión.

4. Llevar el archivo documental de la Comisión.

5. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Comisión.

6. Las demás que le sean asignadas por la Comisión.

Artículo 5°. *Reuniones.* La Comisión Nacional se reunirá en forma ordinaria al menos una vez cada mes y extraordinariamente cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

Artículo 6°. *Quórum.* La Comisión sesionará de manera deliberatoria con un mínimo de cinco (5) miembros y tomará decisiones por mayoría simple de los presentes.

CAPITULO II

Organizaciones locales

Artículo 7°. *Comisiones locales.* Cada municipio o distrito podrá constituir una Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- El Alcalde local, o su delegado, quien la presidirá.

- El Secretario de Deportes o quien haga sus veces, o su delegado.

- El Comandante de la Policía Nacional en el ámbito local o su delegado.

- El Presidente de la liga de fútbol regional o su delegado.

- Los Presidentes de los clubes profesionales de la localidad.

- El Director local de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres o su delegado.

De acuerdo con las necesidades establecidas por la Comisión Local actuarán en calidad de invitados, con voz pero sin voto, las siguientes personas:

- El administrador de los escenarios deportivos destinados al fútbol de la respectiva localidad.
- El director del programa de convivencia en el deporte del Gobierno local o quien haga sus veces.
- Los organismos de socorro y/o atención de emergencias que participen del evento.
- Un delegado de la Personería Local.
- Un delegado de las barras organizadas de los equipos de fútbol profesional con representación en el ámbito local, conforme al procedimiento de elección que se establezca en el reglamento.

Las funciones y operación de las comisiones locales estarán determinadas por la Comisión Nacional.

Parágrafo. La Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol queda facultada para invitar a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, cuya presencia se considere conveniente o necesaria para el desarrollo y el cumplimiento de sus funciones. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

TÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8°. *Delegado responsable.* En todos los clubes de fútbol profesional se deberá designar un delegado responsable de la seguridad, comodidad y convivencia en el espectáculo de fútbol, el cual deberá atender todas las instrucciones que sobre la materia le sean impartidas por las respectivas comisiones establecidas en esta ley. Así mismo, propenderá por el buen comportamiento de jugadores, directivos y cuerpo técnico para que no se conviertan en generadores de violencia.

El delegado deberá rendir informe ordinario anual de sus funciones y actividades a la respectiva comisión local. Por lo demás, cuando así se requiera, se podrá solicitar informes extraordinarios de su gestión.

Artículo 9°. *De la Policía Nacional.* La Policía Nacional podrá con cargos a los recursos existentes, crear una estructura especializada, diferente a los escuadrones antidisturbios, cuya función principal sea la de prevenir la aparición de hechos de violencia en los estadios de fútbol y en sus alrededores. De igual manera, brindará seguridad coordinando los desplazamientos de los hinchas durante la programación de los partidos de fútbol profesional. Así mismo, promoverá la celebración de acuerdos de convivencia entre las barras y vigilará su cumplimiento, previa identificación de sus integrantes.

Artículo 10. *Control de alcoholemia y drogas.* La Policía Nacional establecerá controles de alcoholemia y de uso de estupefacientes, estimulantes o de sustancias análogas en los estadios de fútbol y en sus alrededores.

Artículo 11. *Oficinas móviles de denuncias.* En las proximidades de los estadios de fútbol se establecerán por las autoridades competentes oficinas móviles de denuncia y equipos de recepción de detenidos, para facilitar la judicialización de quienes incurran en infracciones penales o contravencionales.

Artículo 12. *Integración y desarrollo social.* El Estado garantizará a través de sus distintas instituciones la capacitación, orientación en valores y principios y el desarrollo social de los miembros integrantes de las barras.

Artículo 13. *Instalación y funcionamiento.* El Ministerio del Interior y de Justicia dispondrá de seis (6) meses a partir de la sanción de la presente ley, para instalar y poner en funcionamiento la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.

Parágrafo. Las Comisiones Séptimas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes integrarán una Comisión de Seguimiento compuesta por tres (3) miembros de cada Corporación, para que, a más tardar el primero (1°) de agosto de cada año, evalúe las actividades desarrolladas por la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, de acuerdo con un informe que para tal efecto elaborará el Ministerio del Interior y de Justicia, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, por lo menos

con tres (3) meses de anticipación a la fecha prevista para que se surta la evaluación a cargo de la Comisión de Seguimiento.

Artículo 14. *Vigencia.* La presente ley empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

De los honorables Congresistas.

Cordialmente,

Senadores de la República,

Rodrigo Lara Restrepo, Luis Fernando Duque, Oscar Suárez Mira.

Representantes a la Cámara,

Mauricio Parodi Díaz, David Luna Sánchez, Nicolás Uribe Rueda.

* * *

INFORME DE CONCILIACION AL PROYECTO DE LEY NUMERO 307 DE 2008 SENADO, 056 DE 2007 CAMARA

por medio de la cual se establecen lineamientos de política pública nacional para las personas que presentan enanismo y se dictan otras disposiciones.

Doctores

HERNAN ANDRADE SERRANO

Presidente Senado de la República

GERMAN VARON COTRINO

Presidente Cámara de Representantes

Referencia: Informe de Conciliación al **Proyecto de ley número 307 de 2008 Senado, 056 de 2007 Cámara, por medio de la cual se establecen lineamientos de política pública nacional para las personas que padecen enanismo y se dictan otras disposiciones.**

Apreciados Presidentes:

De acuerdo con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter por su conducto a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo las discrepancias que existen entre los textos aprobados por las citadas Corporaciones, en sus respectivas sesiones plenarias realizadas los días 27 de mayo de 2008 en Cámara de Representantes y de diciembre 9 de 2008 en el Senado de la República.

Luego de un análisis detallado de los textos, cuya aprobación por las respectivas plenarias presenta diferencias, hemos acordado acoger el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República. Sin embargo, consideramos necesario suprimir la expresión “Esta política Nacional se desarrollará” contenida en la parte final del artículo 7°, pues fue un error de transcripción.

En virtud de lo anterior, y para los efectos pertinentes, anexamos el texto completo para su publicación, discusión y aprobación en las plenarias correspondientes de Senado de la República y Cámara de Representantes.

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 307 DE 2008 SENADO, 056 DE 2007 CAMARA

por medio de la cual se establecen lineamientos de política pública nacional para las personas que presentan enanismo y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto declarar como personas en condición de discapacidad a las personas que presentan enanismo y establecer lineamientos de política pública nacional, con el fin de promover la inclusión social, el bienestar y desarrollo integral de las personas que lo presentan, garantizar el ejercicio pleno y efectivo de sus Derechos Humanos y crear las bases e instrumentos que les permitan participar de manera equitativa en la vida económica, cultural, laboral, deportiva, política, social, educativa del país.

Parágrafo. Las personas que presentan enanismo, gozarán de los mismos beneficios y garantías contempladas en las leyes vigentes, otorgadas a favor de la población en condición de discapacidad.

Artículo 2°. *Definición.* Para efectos de la presente ley, enanismo se define como el trastorno del crecimiento de tipo hormonal o genético, caracterizado por una talla inferior a la medida de los individuos de la misma especie y raza.

Artículo 3°. *Ambito de aplicación.* La presente ley se aplicará en los instrumentos de ordenamiento territorial, urbanístico y arquitectónico mediante los cuales se promueva la supresión o modificación de barreras que impidan el fácil acceso y el libre desplazamiento de las personas que presentan enanismo.

Parágrafo. Para efectos de la aplicación de la presente ley el ordenamiento territorial, urbanístico y arquitectónico hace referencia a la construcción y readaptación del amueblamiento público urbano.

Artículo 4°. *Principios.* La presente ley se regirá bajo los principios de participación, corresponsabilidad, equidad, transversalidad y solidaridad con las personas que presentan enanismo.

Artículo 5°. La política pública para las personas que presentan enanismo se fundamentará en las estrategias de promoción, habilitación y rehabilitación de las mismas en el territorio nacional.

Artículo 6°. Líneas de acción de la Política Pública Nacional para las personas que presentan enanismo.

a) Construir y adecuar el amueblamiento público urbano como edificios, transporte, vías, parques, centros comerciales, teatros, teléfonos, centros educativos y similares, para facilitar el desplazamiento y el fácil acceso de las personas que presentan enanismo;

b) Crear el registro nacional de personas con enanismo y establecer los mecanismos para su permanente actualización;

c) Promover la inclusión social efectiva, la convivencia pacífica y la democracia, eliminando toda forma de discriminación y maltrato con las personas con enanismo;

d) Impulsar su acceso y permanencia a la educación, el empleo, la salud, a un medio ambiente sano, la capacitación, la recreación y el deporte, la cultura y el turismo;

e) Fomentar proyectos productivos mediante la creación de programas dirigidos específicamente a brindarles oportunidades laborales;

f) Estimular estudios e investigaciones, conjuntamente con la academia y los sectores público y privado relacionados con el tema de enanismo;

g) Fortalecer e impulsar el derecho a la asociación de las personas con enanismo;

h) Promover el interés del cuerpo médico relacionado con las diferentes formas de enanismo, buscando la adecuada y oportuna prestación de tratamientos médicos y psicológicos;

i) Desarrollar políticas, programas de capacitación, y proyectos que favorezcan el progreso integral y la realización personal de los niños, las niñas, los adolescentes, las personas adultas y las personas mayores con enanismo;

j) Impulsar la creación del Centro nacional de referencia para el enanismo en Colombia, para centralizar todo lo relacionado con salud y atención médica y garantizar tratamientos médicos adecuados para las personas con enanismo.

Artículo 7°. *Responsabilidades frente al desarrollo e implementación de la Política.* La formulación e implementación de la política pública nacional para las personas que presentan enanismo, la cual se desarrollará en el marco de la Política Pública Nacional de Discapacidad, será responsabilidad del Gobierno Nacional en cabeza del Ministe-

rio de la Protección Social y el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DANE, quien articuladamente con entidades del orden nacional, territorial e internacional, velará por el desarrollo, cumplimiento, continuidad y control de los lineamientos, principios y demás disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 8°. *Informe de gestión.* El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de la Protección Social rendirá un informe anual a las Comisiones Séptimas de Senado y Cámara del Congreso de la República para verificar el cumplimiento y los avances de la Política Pública Nacional para las personas con enanismo.

Artículo 9°. *Diseño, implementación, difusión y promoción.* Corresponde al Gobierno Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, garantizar el diseño, la implementación, promoción y difusión de la Política Pública Nacional para las personas que presentan enanismo.

Artículo 10. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Atentamente,

CONCILIADORES SENADO

Senador de la República,

Jorge Eliécer Ballesteros Bernier.

CONCILIADORES CAMARA

Representante a la Cámara,

Gloria Estela Díaz.

C O N T E N I D O

Gaceta número 922 - Miércoles 10 de diciembre de 2008
SENADO DE LA REPUBLICA

Pág.

PONENCIAS

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 146 de 2008 Senado, por medio de la cual la Nación rinde homenaje al municipio de Isnos, Huila, se asocia a la celebración de los 50 años de su creación y se autoriza al Gobierno Nacional, para adelantar las obras de desarrollo en esa sección del país	1
Ponencia para segundo debate y texto definitivo aprobado en primer debate Comisión Segunda al Proyecto de ley número 53 de 2008 Senado , por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Miembros, por una parte y la Comunidad Andina, y sus Partes Miembros, por otra parte, hecho en Roma el 15 de diciembre de 2003	3
Ponencia para segundo debate y texto definitivo aprobado en primer debate Comisión Segunda al Proyecto de ley número 325 de 2008 Senado , 251 de 2008 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio Histórico y Cultural de la Nación la Casa de la Cultura Emma Arciniegas de Micolta del municipio del Guamo, Tolima, y se dictan otras disposiciones.....	10
INFORMES DE CONCILIACION	
Informe de conciliación y texto definitivo al Proyecto de ley número 298 de 2008 Senado , 179 de 2007 Cámara, por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones	13
Informe de conciliación al Proyecto de ley número 307 de 2008 Senado, 056 de 2007 Cámara, por medio de la cual se establecen lineamientos de política pública nacional para las personas que presentan enanismo y se dictan otras disposiciones.....	15